

GUÍA PARA MADRES, PADRES Y QUIENES LES APOYAN EN PROCESOS DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR

Cada vez más madres, padres y cuidadores enfrentan el impacto devastador de la separación familiar después de haber sido detenidos o deportados de Estados Unidos. Es posible que las niñas, niños y adolescentes se queden con vecinos, en hogares de acogida administrados por el Estado, o en albergues u hogares de acogida bajo la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR) de Estados Unidos. Como madre, padre o tutor legal, usted sigue teniendo derechos. Esta guía explica esos derechos y algunos recursos que pueden estar disponibles para ayudarlo a encontrar la mejor solución para su hija o hijo y para su familia.



Si usted se encuentra en esta situación, considere reportar su caso a Together and Free al 214-817-0405. Su información no será compartida públicamente.



SUS DERECHOS COMO MADRE O PADRE

- Usted tiene derecho a tomar decisiones relacionadas con el cuidado de su hija o hijo y sobre su crianza. La deportación no termina sus derechos parentales. Sin importar dónde se encuentre, usted sigue teniendo plenos derechos de madre o padre, a menos que un tribunal en Estados Unidos determine que usted ha perdido esos derechos, lo cual solo ocurre tras un proceso extenso.
- Si usted se encuentra detenido/a, tiene derecho a comunicarse con sus hijas e hijos.
- Si usted se encuentra detenido/a y tiene una próxima audiencia sobre la tutela o custodia de su hija o hijo, tiene derecho a participar, siempre que notifique al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (Immigration and Customs Enforcement, ICE).
- Si está detenido/a y desea ser deportado/a junto con su(s) hija(s) o hijo(s), tiene derecho a pedir a ICE que facilite una salida conjunta.
- Si enfrenta una deportación y quiere que su(s) hija(s) o hijo(s) permanezcan bajo el cuidado de otra persona en Estados Unidos, tiene derecho a otorgar un documento legal que le dé a esa persona la autoridad para cuidar de su hija o hijo.
- Si ya fue deportado/a y tiene una próxima audiencia sobre tutela o custodia, tiene derecho a participar.
- Usted tiene el derecho de buscar el apoyo de un abogado o abogada para usted o para su hija o hijo y mantenerse informado/a sobre su caso.

Aquí hay algunas maneras de encontrar un abogado o abogada de inmigración:

- La lista de la Corte de Inmigración con proveedores de servicios legales gratuitos para personas inmigrantes. Disponible en: <https://www.justice.gov/eoir/file/probonofulllist/dl>
- Puede consultar la red *Immigration Advocates Network* para buscar organizaciones que ofrecen servicios legales de inmigración por estado. Disponible en: <https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>
- Puede encontrar un abogado o abogada de inmigración privado/a mediante la herramienta de búsqueda de la *American Immigration Lawyers Association (AILA)*. Disponible en: <https://www.ailalawyer.com/spanish/default.aspx>

QUÉ HACER

Este documento está organizado para que usted pueda leer la información más relevante para sus circunstancias. Puede resultarle útil ir directamente a la(s) sección(es) que le aplique(n) a usted y a su familia:

SECCIÓN UNO

Si usted está detenido/a por las autoridades de inmigración de EE.UU..... 4

A. Usted está tomando medidas para asegurar que su hijo/a esté bien cuidado/a en la comunidad 5

B. Usted está planificando para que usted y su hijo/a sean deportados juntos y 9



Su hijo/a está viviendo con un familiar o un amigo/a en la comunidad..... 10



Su hijo/a está bajo la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR) de EE. UU 11



Su hijo/a está bajo la custodia de una agencia estatal de bienestar de la infancia 12

SECCIÓN DOS

Si usted es deportado sin su hijo/a..... 14

A. Su hijo/a es ciudadano/a de EE. UU. y usted está planificando que permanezca en EE. UU..... 15

B. Su hijo/a no es ciudadano/a y usted quiere explorar opciones legales para que permanezca en Estados Unidos..... 15



Su hijo/a está viviendo con un familiar o un amigo/a en la comunidad..... 16



Su hijo/a está bajo la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR) de EE. UU 16



Su hijo/a está bajo la custodia de una agencia estatal de bienestar de la infancia 18

C. Usted está planificando la reunificación de su hijo/a con usted en su país de residencia (para hijos ciudadanos y no ciudadanos)..... 19



Su hijo/a está viviendo con un familiar o un amigo/a en la comunidad..... 19



Su hijo/a está bajo la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR) de EE. UU 21



Su hijo/a está bajo la custodia de una agencia estatal de bienestar de la infancia 23

SECCIÓN TRES

Recursos..... 25



SECCIÓN UNO →

SI ESTÁ DETENIDO/A POR LAS AUTORIDADES DE INMIGRACIÓN DE ESTADOS UNIDOS



Como madre, padre o tutor legal que está detenido/a y separado/a de su hija o hijo, se enfrenta a varias decisiones importantes.

Una de ellas es si piensa pelear su caso y tratar de quedarse en Estados Unidos o si tiene la intención de aceptar la deportación. Otra decisión es qué quiere para su hija o hijo. Puede tomar decisiones diferentes para cada uno de sus hijos. Si va a aceptar la deportación o cree que no podrá ganar su caso, debe pensar si desea que su hija o hijo permanezca en Estados Unidos o que regrese con usted a su país de origen u otro país.

Las madres, padres y tutores legales detenidos por ICE tienen derecho a tomar decisiones sobre el cuidado de sus hijas e hijos menores de edad, incluso desde dentro de los centros de detención de ICE. Para más información, puede leer el folleto:

- **Conozca sus derechos: Cinco cosas que las madres y padres detenidos por ICE deben saber** disponible en: <https://www.nilc.org/resources/conozca-sus-derechos-cinco-cosas-que-los-padres-detenido-por-ice-deben-saber/>
- **Padres detenidos y Tutores Legales, Preguntas Frecuentes** disponible en: https://portal.ice.gov/pdf/Detained_Parents_FAQ/Detained_Parent_PID-FAQ_Nov2025_SPANISH.pdf

Si ha sido detenido/a y todavía no cuenta con un plan alternativo para el cuidado de su hijo/a, o desea hacer uno nuevo, hay varias opciones que puede considerar.



Apoyando a su niño, niña o adolescente

Es importante hablar con su hija o hijo sobre lo que está pasando e involucrarlos en las decisiones lo antes posible, según su edad y lo que puedan comprender. Es normal que sientan ansiedad, confusión o miedo, y también es normal que usted no tenga todas las respuestas. Lo más importante es ser honesto y claro con ellos sobre lo que sabe y lo que no sabe. Su presencia, su calma y su honestidad son lo que más los puede ayudar a sentirse seguros.

Cuando se sienta listo, puede abrir la conversación preguntándoles qué saben y cómo se sienten. Hágalos saber que los comprende y que no están solos. Pueden hablar sobre las diferentes opciones, priorizando la perspectiva de su hija o hijo. No haga promesas que quizás no pueda cumplir, pero sí asegúreles que siempre les compartirá cualquier información nueva en cuanto pueda. Recuérdeles que siempre se pueden acercar a usted o a otro adulto de confianza cuando tengan dudas o sientan miedo.

A continuación encontrará secciones que describen qué puede hacer según su situación y sus decisiones. En particular, explican las medidas que usted puede tomar si:

- 1A. Desea que su hijo/a quede bajo el cuidado de alguien en la comunidad; o
- 1B. Desea que usted y su hijo/a sean deportados conjuntamente.

1A. Cuando esté haciendo un plan para que su hija o hijo esté seguro y sea cuidado dentro de la comunidad - ya sea mientras usted pelea su caso de inmigración o en caso de que sea deportado/a - hay varios pasos importantes que debe seguir:

1. Identifique a un cuidador/a de confianza

Hable con sus familiares o amistades de confianza para determinar quién está en condiciones y dispuesto/a a cuidar de su hija o hijo. Es importante que la persona cuidadora entienda las necesidades particulares que su niña, niño o adolescente pueda tener (médicas, de salud mental, educativas, y aquellas relacionadas con su estatus migratorio y que usted, esa persona y su hija o hijo hablen con claridad sobre cuánto tiempo cree que podría hacerse cargo de su cuidado. Esto puede incluir apoyar la posibilidad de que su hija o hijo pueda tramitar un estatus migratorio regular si no es ciudadano/a de Estados Unidos y si no tiene un estatus que le permita permanecer legalmente en el país. También debe platicar sobre cuánto tiempo podrían cuidar a su hija o hijo y qué tipo de apoyo podrían necesitar.

Si es posible, elija a alguien que tenga vivienda estable y estatus legal, ya que esto puede facilitar el acceso a servicios en nombre de su hija o hijo. Sin embargo, la falta de estatus legal no impide automáticamente que alguien pueda actuar como cuidador/a si es necesario.

2. Identifique al menos un cuidador/a alternativo/a

Los acuerdos de cuidado pueden cambiar de manera inesperada. Por eso es buena idea identificar al menos a dos personas, en dos hogares distintos, que estén dispuestas a cuidar de sus hijas e hijos. Si hace esto, asegúrese de que ambas personas sepan cómo comunicarse entre sí. Personas de confianza con estatus migratorio regular son una muy buena opción, aunque no tener estatus migratorio no impide que alguien pueda llegar a ser cuidador si es necesario. Es recomendable identificar al menos un cuidador/a alternativo/a en un hogar diferente. Asegúrese de que ambos cuidadores/as sepan cómo contactarse entre sí y conozcan sus deseos para el cuidado de su hijo/a. Si es posible, considere identificar cuidadores/as adicionales para fortalecer su plan.

3. Conecte a los cuidadores/as con recursos de apoyo

Anime a los cuidadores/as de su hija o hijo a conectarse con organizaciones comunitarias de confianza. Estas organizaciones pueden ofrecer recursos, orientación y apoyo que les ayuden a cuidar a sus hijos de manera segura.

4. Cree un plan de cuidado informal

Una vez que haya identificado a un cuidador/a, es importante establecer un plan claro con esa persona para el cuidado de su hija o hijo. Un acuerdo de cuidado informal significa que usted ha pedido a un adulto de confianza que cuide a su hija o hijo, y esa persona ha aceptado hacerlo. Este tipo de acuerdo:

- Generalmente puede establecerse con rapidez
- No requiere intervención judicial
- Se basa en una comunicación clara y en la confianza mutua

Al crear un plan informal, asegúrese de:

- Comunicar claramente sus deseos para el cuidado de su hija o hijo, incluyendo rutinas diarias, escolarización, necesidades médicas y contactos importantes
- Compartir información y documentos clave, si es posible (como información médica, expedientes escolares o documentos de identificación)
- Asegurarse de que el cuidador/a sepa cómo comunicarse con usted, si es posible
- Confirmar que el cuidador/a tenga claro cuánto tiempo podría necesitar cuidar a su hija o hijo y qué tipo de apoyo tiene a su alcance.

Si desea orientación adicional mientras elabora su plan, puede consultar: **“Me han detenido o deportado ¿Que pasa con mis hijos o hijas?”** disponible en: <https://www.womensrefugeecommission.org/wp-content/uploads/2025/02/Me-han-detenido-o-deportado-Que-pasara-con-mis-hijos-o-hijas-2025-1.pdf>.

El capítulo uno incluye información sobre cómo proteger sus derechos parentales y el capítulo dos se centra en cómo puede gestionar el cuidado y la custodia de sus hijas/os.

5. Considere crear un plan de cuidado más formal

Un acuerdo informal puede ser un primer paso importante, especialmente en situaciones urgentes. Dependiendo de su situación, puede decidir que esto es suficiente, o puede querer tomar medidas adicionales para otorgarle a su cuidador/a autoridad legal. En muchos casos, dar un paso adicional puede ayudar a garantizar que su cuidador/a pueda tomar decisiones importantes para su hija o hijo sin demora. Esto es posible aunque usted este en detenido/a.

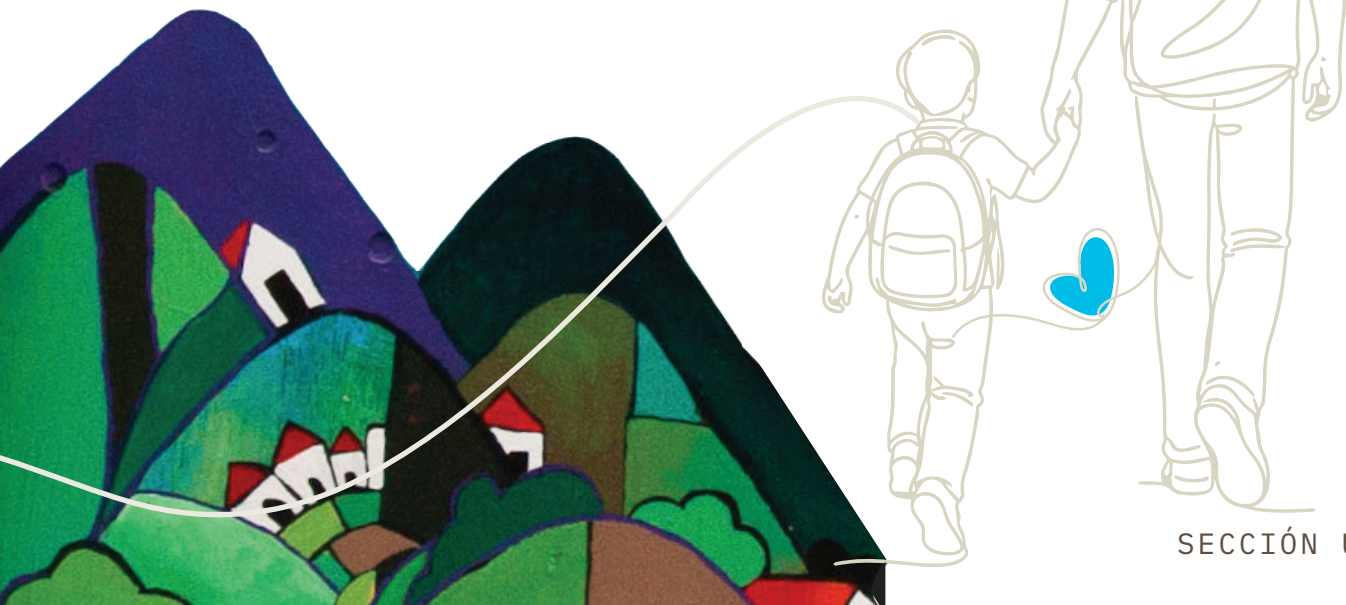
Los formularios de **Delegación de Autoridad Parental** pueden utilizarse para otorgar temporalmente el permiso a otra persona para que cuide de sus hijas o hijos (están disponibles en la mayoría de los 50 estados). Estos son los pasos:

- Notifique a las autoridades de inmigración que necesita hacer un arreglo alternativo de cuidado para sus hijas o hijos.
- Si se trata de una niño/a menor de edad, complete el formulario correspondiente al estado donde vivirán. Puede encontrar ejemplos de formularios e instrucciones por estado en **“Documentos para la delegación de autoridad parental”** disponible en inglés y español: https://portal.ice.gov/pdf/ParentalDelegationPOA/2024_Parental_Delegation_POA_packet.pdf.
- Puede buscar abogados especializados en derecho de familia en su área a través de directorios legales como en:
 - **FindLaw** <https://www.findlaw.com/>
 - **Justia** <https://www.justia.com/lawyers/family-law>
 - Opciones de asistencia a bajo costo o gratuita (pro bono) a través de LawHelp.org
 - **Las asociaciones de abogados estatales (State Bar Associations)** pueden ayudarle a encontrar un abogado de familia que trabaje de manera gratuita o a bajo costo en el estado en donde se encuentren sus hijos. Revise la siguiente lista de colegios de abogados estatales, o solicite a un pariente o amigo que lo haga por usted: https://www.americanbar.org/groups/legal_services/flh-home/flh-bar-directories-and-lawyer-finders/
- La mayoría de estos formularios deben ser notariados, así que llene un formulario de solicitud para personas detenidas (Detainee Request Form) o dígame al oficial asignado a su caso o a las autoridades de inmigración que necesita un notario.
- Una vez que el formulario esté completo y notariado, envíelo por correo a la persona que cuidará de su hijas o hijos. También pida que le entreguen una copia para que usted se la quede.

Además de un formulario de Delegación de Autoridad Parental, existen otras opciones que le otorgan diferentes niveles de autoridad al cuidador/a. Estas opciones van desde acuerdos más rápidos y limitados hasta acuerdos más formales basados en decisiones judiciales que brindan mayor estabilidad. Algunos ejemplos incluyen:

- **Tutela en Espera (*Standby Guardianship, si está disponible*):** Esta opción le permite planificar con anticipación designando a un adulto/a para que cuide a su hija o hijo en caso de enfermedad grave, detención o deportación. Este documento no entra en vigor de inmediato, solo se activa cuando ocurre esa situación. Dependiendo del estado donde viva, la persona que usted nombró puede comenzar a cuidar a su hijo/a por un tiempo (generalmente entre 60 y 180 días) sin necesidad de ir a la corte, aunque para tener autoridad legal completa, normalmente sí se requiere aprobación de un juez. Los requisitos y formularios varían según el estado.
- **Tutela Temporal (*Temporary Guardianship*):** Es una opción para cuando usted necesita que otra persona cuide a su hijo/a de manera inmediata y por un tiempo determinado. A diferencia de la tutela en espera, que se prepara por si algo llega a pasar en el futuro, la tutela temporal se usa cuando la necesidad ya existe en este momento. Se tramita a través de la corte o una agencia estatal, y los requisitos, tiempos y formularios varían según el estado donde viva.
- **Tutela o custodia aprobada por un tribunal:** Es la opción más estable y de largo plazo. Se usa cuando usted no puede cuidar a su hija o hijo por un período prolongado de tiempo. A diferencia de la tutela temporal, que es a corto plazo, esta opción le da al cuidador/a autoridad legal más amplia para cuidar a su hijo/a y tomar decisiones importantes sobre su vida, como decisiones médicas, educativas y de vivienda. Se tramita ante un juez, quien es quien otorga esta autoridad legalmente. Dependiendo del estado, puede llamarse tutela, custodia o curatela. Debido a que esta opción otorga una autoridad más sólida y duradera, puede tomar más tiempo establecerla y puede ser más difícil modificarla o terminarla. Por eso es importante entender desde el principio cómo y cuándo se puede cambiar o finalizar este acuerdo.

Para otros arreglos de cuidado o para referencias legales, puede llamar a la Línea de información del Programa de Detención y Orientación Legal de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) marcando 2150# desde cualquier centro de detención de ICE.





Aquí hay algunos recursos que pueden ayudarle a hacer un plan:

Plan de Preparación Familiar disponible en:

<https://www.ilrc.org/resources/step-step-family-preparedness-plan#espa%C3%B1ol>

Listas de preparación organizadas por categoría (familia, finanzas, propiedad). Disponibles en:

<https://deportationpreparation.org/chapter/?lang=es>

Planes estatales de seguridad infantil disponible en:

<https://deportationpreparation.org/recursos-especificos-del-estado/?lang=es>

Cada guía incluye: opciones de custodia disponibles en su estado para mantener a sus hijos seguros si es detenido o deportado, ejemplos de formularios y solicitudes legales que podría necesitar, información para obtener actas de nacimiento y registros de vacunación y datos de contacto de los consulados en su estado.

Guías de preparación familiar para familias mexicanas disponible en:

<https://imumi.org/familias-transnacionales/>

https://drive.google.com/file/d/1ta2Xzf114eLCx0uHhr7DHGXX100xdS_t/view

1B. Cuando esté planeando solicitar que usted y su hija o hijo sean deportados juntos, estos son algunos pasos a seguir:

Primero, **informe al oficial de ICE** que lleva su caso que desea que su hija o hijo sea deportado con usted. Es posible que tenga que insistir varias veces con su Oficial de Deportación, el Coordinador de Custodia y cualquier otra persona funcionaria de ICE con la que hable. Si no responden, puede comunicarse con la Línea de Información y Denuncias sobre Detención de ICE (ICE Detention Reporting and Information Line, DRIL) al 888-351-4024 (o marcando 9116# si se encuentra dentro del centro de detención), o pedirle a un familiar o amistad que contacte a la **oficina local de ICE** del área donde está detenido/a, usando la lista disponible en: <https://www.ice.gov/contact/field-offices>.

También puede contactar al **Equipo de Intereses Parentales (Parental Interests Team)** en la **sede central de ICE** mediante el **ERO Contact Form** (<https://www.ice.gov/webform/ero-contact-form>), seleccionando "Parental Interests" en Type of Inquiry. La consulta se enviará al equipo de intereses parentales de la sede central, que coordina y brinda orientación sobre la directiva de ICE sobre padres detenidos (Detained Parents Directive) a todas las oficinas de campo, según sea necesario.

ICE puede que no le diga la fecha exacta ni los detalles de su deportación. Puede solicitar que esa información se le proporcione. Si se resisten a dársela, recuerde que necesita saberla porque quiere ser deportado/a junto con su(s) hija(s) o hijo(s).

Pídale a ICE que le informe si es posible viajar en familia y si el oficial puede ayudar a coordinar su fecha de salida con la de sus hijas e hijos. Cuando haga esta solicitud al oficial de ICE, puede ser de ayuda hacer referencia a la directiva de ICE sobre padres detenidos (Detained Parents Directive) disponible en:

<https://www.ice.gov/detain/parental-interest>.

A continuación encontrará secciones que describen qué puede hacer según la situación actual de su hijo/a. En particular, explican las medidas que usted puede tomar si:



Su hijo/a está viviendo con un familiar o con un amigo/a en la comunidad;



Su hijo/a está bajo la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR) de EE. UU.; o



Su hijo/a está bajo la custodia de una agencia estatal de bienestar de la infancia.



Si su hija o hijo vive con un familiar o con una persona de su comunidad:

Si su hija o hijo no tiene estatus migratorio, usted deberá **llenar un formulario para notificar a ICE** que desea ser deportado/a junto con él o ella (alguien del Equipo de Intereses Parentales de ICE debería proporcionarle el formulario correcto). Después de esto, ICE debería comunicarse con la persona cuidadora de su hija o hijo para coordinar el viaje y que pueda reunirse con usted antes de su salida conjunta de Estados Unidos. Si la persona cuidadora no puede viajar con su hija o hijo, usted tendrá que buscar a otra persona que esté disponible y en condiciones de llevarle al lugar indicado, que muchas veces queda lejos de casa y con muy poco tiempo de aviso.

Si su hija o hijo no tiene pasaporte, comuníquese con el consulado de su país de nacimiento para conocer el procedimiento para obtenerlo. El proceso para obtener pasaportes o documentos de viaje para niñas, niños y adolescentes puede requerir la autorización de ambos padres. Mientras esté detenido/a, usted tiene derecho a **comunicación consular gratuita**. La información de contacto de los consulados debe estar disponible; si no la encuentra, pida ayuda al personal de ICE o del centro de detención. **El proceso para obtener pasaportes o documentos de viaje para niños/as a veces requiere la autorización de ambos padres.** Si uno de los padres no está disponible o no participa, el trámite puede demorar más y puede requerir pasos administrativos adicionales. Si usted prevé alguna dificultad para obtener el consentimiento parental, busque orientación de un/a profesional legal lo antes posible.

Si su hija o hijo no nació en el país al que usted desea regresar, comuníquese con el consulado de ese país para averiguar cuáles son los requisitos para que su hija o hijo pueda entrar y permanecer allí. Algunos países exigen que las niñas, niños y adolescentes nacidos en el extranjero, o que tienen un pasaporte extranjero, se registren en el consulado antes del retorno y, con frecuencia, requieren un acta de nacimiento apostillada.

Para personas Venezolanas, el acceso a servicios consulares puede estar disponible de forma remota a través de las embajadas de Venezuela en países vecinos.

Si su hija o hijo es ciudadano/a estadounidense, lo mejor es que viaje con pasaporte de Estados Unidos. ICE puede ayudarle a obtener los formularios para solicitar el pasaporte de su hija o hijo y puede apoyar con la certificación notarial de los formularios completados. En algunos casos, ICE puede repatriar a su hija o hijo con usted sin pasaporte. Antes de viajar, es importante saber cuáles son las reglas en el país de retorno para una niña, niño o adolescente, incluyendo si existen pasos adicionales que deban cumplirse para garantizar la entrada y la posibilidad de permanecer en ese país.

- Las solicitudes de pasaporte estadounidense para niñas y niños se realizan en persona. Si uno de los padres no puede presentarse en persona, deberá enviar el formulario DS-3053 (Statement of Consent / Declaración de consentimiento) y la cuota de \$135 dólares (USD), disponible en: <https://eforms.state.gov/Forms/ds3053.pdf>, junto con la solicitud de pasaporte de su hija o hijo, y firmar la Sección 4A ante un notario.
- Si usted está en detención, el centro debe proporcionarle acceso a un notario. Si tiene dificultades, pida ayuda a ICE, al personal del centro de detención o a su abogada/o. Explique que necesita un notario para tramitar documentos de viaje para sus hijas o hijos. También puede llamar a la Línea de Información y Denuncias sobre Detención de ICE (ICE Detention Reporting and Information Line, DRIL) al 888-351-4024 (o 9116# desde detención), o pedir a un familiar o amistad que contacte a la oficina local de ICE (ICE Field Office) donde usted se encuentra detenido/a, o a la sede central de ICE.
- El tiempo de trámite para un pasaporte estadounidense suele ser de 6 a 8 semanas después de presentar la solicitud. Usted puede llamar a un centro de pasaportes de Estados Unidos para recibir ayuda al: 1-877-487-2778 / 1-888-874-7793, de lunes a viernes, de 8 a.m. a 10 p.m. (hora del este de EE. UU.). Para solicitudes urgentes con un costo adicional, puede consultar la página: <https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/get-fast.html>.



Si su hija o hijo está bajo la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR):

Si usted necesita ayuda para localizar y hablar con su hija o hijo que está bajo custodia de ORR, puede llamar o enviar mensajes a la **línea directa de ORR (ORR Hotline) a través de WhatsApp al 1 (800) 203-7001**. La línea está disponible 24/7 en inglés y en español. También puede consultar: <https://acf.gov/sites/default/files/documents/orr/national-call-center-sp.pdf>. Si usted está en detención, marque 699# en la plataforma de llamadas gratuitas. ICE y ORR pueden trabajar conjuntamente para localizar a su hija o hijo, verificar la relación madre/padre-hija/hijo y establecer comunicación.

Con el apoyo de una abogada o abogado, su hija o hijo puede solicitar una Salida Voluntaria para salir de Estados Unidos. Si ORR está de acuerdo en que su hija o hijo se reúna con usted, ICE puede coordinar con ORR para facilitar la Salida Voluntaria de su hija o hijo, de modo que puedan salir de Estados Unidos juntos.



Si su hija o hijo está bajo la tutela del Sistema de Bienestar de la Infancia:

Como la agencia estatal de bienestar de la infancia tiene la tutela legal de su hija o hijo, corresponde al juez del tribunal estatal y/o a la propia agencia de bienestar de la infancia decidir si se permitirá que su hija o hijo regrese a su custodia y se reúna con usted antes de que usted salga de Estados Unidos. ICE debe facilitarle visitas (presenciales o virtuales) con su hija o hijo y/o con la persona trabajadora social de bienestar de la infancia y su abogada/o, así como su participación en cualquier curso, reunión o audiencia que sea necesaria para que usted pueda recuperar la custodia de su hija o hijo.

Para hacer llamadas telefónicas desde el centro de detención: pida a sus familiares o amistades que depositen dinero en su cuenta de persona detenida para que usted pueda llamar a sus hijas o hijos y a la persona que los cuida. Cuando deje un mensaje, mencione siempre que se encuentra en detención y que no puede recibir llamadas de regreso. Asegúrese de decir la fecha y la hora en que volverá a llamar.

La política de ICE establece que debe haber **visitas regulares entre madres/padres e hijas e hijos** y que, si un centro no permite visitas con contacto físico por parte de niñas, niños y adolescentes, se debe autorizar al menos una visita dentro de los primeros 30 días, si usted la solicita por escrito. Si esto no es posible, ICE debe considerar un traslado o permitir visitas a distancia (por teléfono o videollamada). Puede encontrar información adicional aquí: **Lineamientos de ICE para facilitar visitas: madres y padres bajo custodia de ICE y sus hijas e hijos menores de edad** en https://www.ice.gov/doclib/detention/parentalInterest/facilitatingVisitsBetween%20ParentsInICE_CustodyAndMinorChildren.pdf.

Los tribunales pueden hacer que una madre o un padre detenido/a comparezca a una audiencia o permitir su participación a distancia, pero si el tribunal no tiene su dirección o información de detención correcta, usted puede no recibir las notificaciones y podrían tomar decisiones en su ausencia. Asegúrese de que **alguien actualice al tribunal** con su nombre completo, **su número A (A-Number)** y el lugar donde se encuentra detenido/a. Si lo trasladan a otro centro de detención, comuníquese con la **agencia de bienestar de la infancia** lo antes posible para darle su nueva dirección. Si usted no sabe el número de teléfono de la agencia de bienestar infantil, puede llamar a **Childhelp al 1-800-422-4453**.

También puede solicitar una suspensión de la orden de deportación (stay of removal) mientras se elabora un plan de caso para recuperar la tutela de su hija o hijo.

- Para solicitar una suspensión de deportación, usted debe presentar el Formulario I-246 y la cuota de \$155 dólares (USD) disponible en: <https://www.ice.gov/doclib/forms/i246.pdf>
- Para presentar esta solicitud mientras usted está detenido/a, debe hacerlo ante la Oficina de Detención y Deportación local (Enforcement and Removal Operations field office) que tiene jurisdicción sobre su custodia.
- Documentos requeridos:
 - Pasaporte original (debe estar vigente y no vencerse dentro de los próximos 6 meses), o una copia del pasaporte y una copia del acta de nacimiento u otro documento de identidad.
 - Un resumen que explique por qué usted está solicitando una suspensión de deportación (stay of removal).
 - Cualquier evidencia o documentación adicional que respalde el motivo de su solicitud de suspensión.

Importante: Aunque su solicitud todavía esté pendiente, el gobierno puede seguir adelante y ejecutar su orden final de deportación.



SECCIÓN DOS →

SI USTED ES DEPORTADO/A SIN SU HIJA O HIJO



Si usted ha sido deportado/a y su hija o hijo sigue en Estados Unidos, es posible que tenga que decidir si desea que su hija o hijo **permanezca en Estados Unidos o que se reúna con usted en su país de residencia**. Puede tomar decisiones diferentes para cada uno de sus hijos. Mientras considera las diferentes opciones, es importante hablar con su hija o hijo e involucrarlos en el proceso.

La posibilidad de que su hija o hijo pueda quedarse en Estados Unidos depende, en parte, de su estatus migratorio actual y, si no tiene estatus, de la posibilidad de obtener un estatus migratorio legal en Estados Unidos.

El procedimiento para que su hija o hijo se reúna con usted en su país de origen depende, en parte, de su estatus migratorio y de quién tiene actualmente la custodia.

A continuación encontrará secciones que describen qué puede hacer según la situación actual de su hijo/a. En particular, explican las medidas que usted puede tomar si:

- 2A. Su hijo/a es ciudadano/a de EE. UU. y usted está planificando que permanezca en EE. UU.;
- 2B. Su hijo/a no es ciudadano/a y usted desea explorar opciones legales para que permanezca en Estados Unidos; o
- 2C. Usted está planificando la reunificación de su hijo/a con usted en su país de residencia (tanto para hijos/as ciudadanos como no ciudadanos).

2A. Si su hija o hijo es ciudadano/a estadounidense, puede reunirse con usted en su país de residencia o quedarse en Estados Unidos.

Si usted desea que su hijo/a ciudadano/a de EE. UU. permanezca en Estados Unidos sin usted, el tema principal será asegurarse de que cuente con un cuidador adecuado que tenga la responsabilidad legal sobre él/ella y pueda tomar decisiones sobre su cuidado. **Contar con una persona cuidadora que tenga responsabilidad jurídica ayudará a proteger a su hija o hijo de ingresar al sistema de bienestar de la infancia.** Vea la Sección 1A de esta guía en la página 5. También puede encontrar información más específica en el Capítulo 8 de este documento: **Detained or Deported: What About My Children? Parental Rights Toolkit** (kit de herramientas sobre derechos parentales para madres y padres detenidos o deportados), disponible en: <https://www.womensrefugeecommission.org/wp-content/uploads/2025/02/Me-han-detenido-o-deportado-Que-pasara-con-mis-hijos-o-hijas-2025-1.pdf>

La Iniciativa de Derechos Parentales Post-Deportación de Justice in Motion se centra en ayudar a madres y padres deportados a mantener sus derechos parentales y a seguir informados y participando en las decisiones sobre el cuidado de sus hijas e hijos. Usted puede solicitar este apoyo a través de una persona defensora en Estados Unidos mediante el siguiente formulario (en inglés): <https://forms.cloud.microsoft/pages/responsepage.aspx?id=CUPiz0ncBUu9Y60Yb8I0PRf6AIR-WOCR0pdhhr6DamSVUNzc5N1FFS1UwVE8xTVNXT1MxNTJDRVowUC4u&route=shorturl> o puede comunicarse con una de las organizaciones miembro de la Red de Defensores de Justice in Motion, ubicadas en México y Centroamérica, a través de este formulario disponible en español: <https://forms.cloud.microsoft/r/YYxaU6VyJx>.

2B. Si usted quiere explorar opciones legales para que una hija o hijo no ciudadano pueda permanecer en Estados Unidos, puede:

Buscar una abogada o un abogado de inmigración de confianza que represente a su hija o hijo. Usted puede mantenerse en comunicación cercana con ese abogado y participar en el proceso, ya que puede tener información necesaria para que el caso de su hija o hijo tenga éxito. Si su hija o hijo está de acuerdo, el abogado puede **compartir información con usted** sobre el avance del caso. Si su hijo/a está bajo custodia de la ORR, es posible que ya tenga un abogado, por lo que es importante averiguarlo. De lo contrario, aquí hay algunas formas de obtener ayuda de una abogada o un abogado de inmigración:

- La lista de proveedores de servicios legales gratuitos para personas inmigrantes de la Corte de Inmigración está disponible aquí: <https://www.justice.gov/eoir/file/probonofulllist/dl>

- Puede consultar *Immigration Advocates Network* para encontrar información sobre organizaciones que ofrecen servicios legales de inmigración por estado:

<https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>

- Usted puede contratar a una abogada o un abogado privado de inmigración usando la herramienta de búsqueda de la *American Immigration Lawyers Association (AILA)*:

<https://ailalawyer.com/spanish/default.aspx>

Si su hija o hijo califica para algún tipo de alivio migratorio, una abogada o un abogado de inmigración puede trabajar con él o ella para preparar su caso. Sin embargo, algunas opciones para obtener un estatus migratorio permanente tienen implicaciones a largo plazo para la posibilidad de que su hija o hijo regrese a su país de origen o pueda reunificarse con usted en el futuro.

Las subsecciones a continuación explican los pasos adicionales que usted debe seguir según la situación particular de su hijo/a, incluyendo si:



Su hijo/a está viviendo con un familiar o con un amigo/a en la comunidad;



Su hijo/a está bajo la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR) de EE. UU.; o



Su hijo/a está bajo la custodia de una agencia estatal de bienestar de la infancia.



Si su hija o hijo vive con un familiar o una amiga/o en la comunidad, será muy importante conseguirle una abogada o abogado de inmigración y asegurarse de que la persona designada como cuidador pueda llevarle a sus citas con la abogada/o, así como a todas las audiencias, entrevistas y otras citas relacionadas con su caso.

Si su hija o hijo no asiste a las audiencias de migración, entrevistas o citas programadas, corre el riesgo de ser detenido/a, que le nieguen sus solicitudes y/o que se emita una orden de **deportación simplemente por no haberse presentado cuando era obligatorio hacerlo**.



Si su hija o hijo está bajo custodia de ORR, una organización de servicios legales le dará una charla conocida como Conozca sus Derechos (Know Your Rights) que le proporcionará información básica sobre los procedimientos en la corte de inmigración, los formularios migratorios y los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Si su hija o hijo tiene a alguien, como un familiar, que cumpla con los requisitos para recibirle bajo su cuidado, ORR puede entregárselo a esa persona (conocida como un "patrocinador") mientras continúa su caso de inmigración.

Es importante señalar que los requisitos para ser patrocinador de ORR han cambiado recientemente, y las posibles personas patrocinadoras ahora deben cumplir criterios más estrictos, incluyendo presentar prueba de su estatus migratorio y someterse a pruebas de ADN, así como a

la toma de huellas dactilares y verificaciones de antecedentes tanto de la persona patrocinadora como de todas las personas adultas que viven en su hogar. Si usted tiene familiares en Estados Unidos dispuestos a cuidar de su hija o hijo, debe proporcionar esa información al trabajador social de ORR asignada al caso de su hija o hijo lo antes posible.

Si su hija o hijo debe seguir adelante con su caso de inmigración mientras está bajo custodia de ORR, **una organización de servicios legales que trabaja con niñas, niños y adolescentes en el albergue o lugar de cuidado donde se encuentra asumirá la representación legal de su hija o hijo en los procedimientos de inmigración.** En algunas situaciones, esa organización legal puede seguir representando a su hija o hijo después de que sea puesto/a en libertad de la custodia de ORR. Es fundamental que su hija o hijo cuente con una abogada o un abogado, y usted debe estar preparado/a para proporcionar toda la evidencia o documentación que el abogado le solicite para ayudar a respaldar el caso.

Para ponerse en contacto con una organización de servicios legales que pueda estar trabajando con su hija o hijo bajo custodia de ORR, usted puede escribir al **Proyecto de Reunificación Familiar de Acacia Center for Justice** al correo: family-reunification@acaciajustice.org. En su mensaje, explique que está intentando comunicarse con una organización que pueda estar en contacto con su hija o hijo, o representarle, mientras está bajo custodia de ORR debido a una separación familiar. No incluya información sensible sobre su situación ni la de su hija o hijo en el correo. Una vez que reciban su mensaje, alguien del Proyecto de Reunificación Familiar se comunicará con usted de forma segura. Tenga en cuenta que este proyecto no brinda asesoría ni representación legal, y no puede garantizar que su hija o hijo reciba un abogado o abogada si aún no tiene uno.

Algunas niñas y niños tienen asignado un **defensor/a de niñez (Child Advocate)** en su caso porque, además de ser menores de edad, tienen vulnerabilidades o riesgos adicionales, como una discapacidad, antecedentes de violencia o abuso, u otros factores. El defensor es diferente de una abogada o un abogado y es proporcionado gratuitamente por el gobierno de Estados Unidos. El papel del defensor es abogar por el interés superior de su hija o hijo. Esta persona pedirá información y puede hacer recomendaciones sobre lo que considera que es el interés superior de la niña, niño o adolescente. Usted puede hablar con el defensor y compartir sus preferencias sobre la deportación de su hija o hijo, así como cualquier información adicional que esa persona necesite sobre el caso para ayudar en este proceso. A diferencia de la abogada o el abogado de su hija o hijo, el defensor es independiente y siempre defenderá lo que considere que es el interés superior de la niña, niño o adolescente, lo cual puede coincidir o no con los deseos expresados por su propia hija o hijo. **Para ponerse en contacto con el defensor de su hija o hijo, puede llamar al Young Center al 1-773-360-8920 o escribir a info@theyoungcenter.org.**

Usted puede seguir teniendo contacto con su hija o hijo mientras esté bajo custodia de ORR, incluso si usted regresa a su país de origen y un familiar solicita ser su patrocinador.

Si usted necesita ayuda para localizar y hablar con su hija o hijo que está bajo custodia de ORR, puede llamar o enviar mensajes a la **línea directa de ORR (ORR Hotline) a través de WhatsApp al 1 (800) 203-7001**. La línea está disponible 24/7 en inglés y en español. También puede consultar:

<https://acf.gov/sites/default/files/documents/orr/national-call-center-sp.pdf>.

Números telefónicos internacionales:

- El Salvador - 5038006439
- Guatemala - 50218003750042
- Honduras - 50380064390
- Mexico - 528008770404



Si su hija o hijo está bajo la custodia de una agencia estatal de bienestar de la

infancia, tendrá un abogado para su caso de bienestar de la infancia, pero no para su caso de inmigración. El abogado de bienestar de la infancia no es especialista en inmigración, y si usted quiere que su hija o hijo permanezca en Estados Unidos, **necesitará un abogado de inmigración. Pida al abogado de su hija o hijo o tutor ad litem, a la persona trabajadora social del caso y a su propio abogado (si tiene) que se aseguren de que la agencia de bienestar de la infancia busque un abogado de inmigración que represente a su hija o hijo en su solicitud migratoria.** Usted puede proporcionar a la trabajadora de bienestar de la infancia las referencias de abogados de inmigración que se mencionan en la página 1 de esta guía. Sin embargo, no todos los estados proporcionan abogados de inmigración para niñas, niños y adolescentes que están bajo la custodia del estado y en procesos de inmigración, por lo que es posible que usted tenga que buscar por su cuenta un abogado de inmigración para su hija o hijo. En algunos estados se cubre el costo de los servicios legales de inmigración, o se ayuda a establecer contacto con abogadas y abogados pro bono (gratuitos), pero esto depende de cada estado y puede incurrir en costos adicionales.

Si usted desea que su hija o hijo permanezca en Estados Unidos y está dentro del sistema estatal de bienestar de la infancia, todavía puede mantener contacto con él o ella y conservar ciertos derechos parentales, siempre y cuando su hija o hijo no haya sido adoptado/a (es decir, un tribunal en Estados Unidos ha otorgado la custodia de su hija o hijo a otra persona). **Si usted no desea que su hija o hijo sea adoptado/a, es fundamental que siga comunicándose con las autoridades de bienestar de la infancia y que participe de manera virtual en todas las audiencias judiciales.** Debe asegurarse de que la persona trabajadora social del caso, el abogado o *guardian ad litem* de su hija o hijo y su propia abogada/o (si tiene) tengan su información de contacto, y de que usted tenga la de ellos. Pida a su abogada/o (si cuenta con uno) que se asegure de que el plan de caso incluya comunicación constante con usted.

Como parte de su comunicación constante, usted puede ayudar a identificar familiares u otras personas adultas de confianza con quienes le gustaría que sus hijas o hijos se quedaran. Para que su hija o hijo pueda ser reubicado con esos familiares o amistades cercanas, estas personas deberán ser aprobadas por el sistema de bienestar de la infancia como un lugar seguro, lo cual puede tomar tiempo. Tenga en cuenta que, una vez que su hija o hijo este con familiares y salga del sistema de bienestar infantil, **su caso de inmigración probablemente seguirá adelante.**

2C. Si usted quiere que su hija o hijo se reúna con usted en el país donde reside, estos son algunos pasos que puede seguir:



Si su hija o hijo vive con un familiar o una amiga/o en la comunidad,

Para que su hijo/a pueda viajar internacionalmente, por lo general se requiere: un pasaporte u otro documento de viaje, un boleto de avión, un permiso documentado de ambos padres (o de quienes ejerzan la patria potestad), y autorización para ingresar al país de destino si su hijo/a no tienen ciudadanía de ese país.

1. Documento de viaje - Por lo general se trata de un pasaporte. Sin embargo, como alternativa, algunos países también pueden emitir un documento de viaje temporal (solo de ida), que a menudo se obtiene con mayor rapidez. Tenga en cuenta que, en la mayoría de los países, **ambos padres deben dar su consentimiento** para que una persona menor de edad obtenga un pasaporte. Si uno de los padres no está disponible o no participa, el trámite puede tomar más tiempo y puede requerir gestiones administrativas adicionales o, en algunos casos, un proceso judicial. Si usted prevé alguna dificultad para obtener el consentimiento parental, le recomendamos buscar orientación de un abogado/a lo antes posible.

Si su hija o hijo es ciudadano/a estadounidense, necesitará obtener un pasaporte estadounidense.

Las instrucciones para tramitar un pasaporte para menores de 16 años se encuentran en: <https://travel.state.gov/content/travel/es/pasaportes/tramite-mi-pasaporte/menores.html>.

- Las solicitudes de pasaporte estadounidense para niñas, niños y adolescentes se realizan en persona. Si uno de los padres no puede presentarse en persona, deberá enviar el formulario DS-3053 (Statement of Consent / Declaración de consentimiento) y la cuota de solicitud de \$135 dólares (USD), disponible en: <https://eforms.state.gov/Forms/ds3053.pdf> junto con la solicitud de pasaporte de su hija o hijo, y firmar la Sección 4A ante un notario.
- En casos en los que no sea posible localizar al otro padre o madre, por ejemplo, porque se encuentra fuera de Estados Unidos, se recomienda presentar también el **formulario DS-5525** (Statement of Exigent/Special Family Circumstances) disponible en <https://eforms.state.gov/forms/ds5525.pdf>. Este formulario documenta los intentos realizados para localizar al padre o madre, explica las razones por las que no ha sido posible obtener su consentimiento, y acredita la situación extraordinaria o urgente que justifica la emisión del pasaporte. Presentar el DS-3053 y el DS-5525 de manera conjunta aumenta la probabilidad de que se autorice la solicitud.
- El tiempo de trámite para un pasaporte estadounidense suele ser de 6 a 8 semanas después de presentar la solicitud. Usted puede llamar a un centro de pasaportes de Estados Unidos para recibir ayuda al: 1-877-487-2778 / 1-888-874-7793, de lunes a viernes, de 8 a.m. a 10 p.m. (hora del este de EE. UU.). Para solicitudes urgentes con un costo adicional, puede consultar la página: <https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/get-fast.html>.

Documentos requeridos para la solicitud de pasaporte:

- Actas de nacimiento (mínimo dos copias)
- Credenciales escolares (incluyendo de kínder)
- Tarjeta del Seguro Social
- Si no hay identificación escolar: carta del pediatra y/o escuela, o expedientes médicos y escolares con fotografía del menor



Las instrucciones para hijas e hijos ciudadanos estadounidenses de 16 a 17 años se encuentran aquí: <https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/need-passport/16-17.html>.

Si su hija o hijo no es ciudadano/a estadounidense, la documentación necesaria dependerá del país donde usted reside. A continuación encontrará enlaces con los requisitos específicos por país:

- El Salvador al <https://rree.gob.sv/servicios-consulares/autorizaciones-menor-edad-se/>
- Guatemala al <https://igm.gob.gt/requisitos-para-tramite-de-pasaporte-guatemalteco/>
- Honduras al <https://inm.gob.hn/pasaportes.html>
- Mexico al <https://www.gob.mx/pasaporte/>
- Nicaragua al https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/pasaportes/requisitos
- Venezuela al <https://granmisionvueltaalapatria.gob.ve/>

2. Boleto de avión - Antes de comprar un boleto de avión, hay varios detalles que considerar.

- Según la edad de su hija o hijo, es posible que necesite que alguien le acompañe durante el viaje. Las aerolíneas ofrecen servicios de acompañamiento para niñas, niños y adolescentes no acompañados, pero los requisitos varían de una aerolínea a otra. En general, las niñas y los niños menores de cinco años no pueden viajar solos.
- Busque la ruta más rápida posible, preferiblemente sin escalas con pernocta.
- Si el vuelo incluye una escala en un país de tránsito, es importante conocer de antemano los requisitos de ese país antes de comprar el boleto.
- Según la aerolínea, también pueden requerirse formularios adicionales.

3. Autorización notariada de ambos padres y acta de nacimiento apostillada - Las aerolíneas y las autoridades gubernamentales suelen exigir los originales (no copias) de estos documentos, además del pasaporte u otro documento de viaje, para el regreso de su hija o hijo. Es importante confirmar estos requisitos antes del viaje; de lo contrario, la aerolínea podría impedir que su hija o hijo aborde el avión.

4. Permiso para ingresar al país - Si su hijo/a no nació en su país de residencia, comuníquese con el consulado de ese país para conocer los requisitos para que su hijo/a pueda ingresar y permanecer allí. Algunos países exigen que los niños/as nacidos en el extranjero o con pasaporte extranjero se registren en el consulado antes del regreso, y con frecuencia requieren un acta de nacimiento apostillada.



Si su hija o hijo está bajo la custodia de ORR:

Si usted necesita ayuda para localizar a su hija o hijo en custodia de ORR, puede llamar o enviar mensajes a la ORR Hotline (línea directa de ORR) a través de WhatsApp al 1 (800) 203-7001. También puede consultar: <https://acf.gov/sites/default/files/documents/orr/national-call-center-wallet-card-spanish.pdf>. ORR puede enviar un mensaje al albergue u hogar de acogida donde se encuentra su hija o hijo y proporcionar su información de contacto a la persona encargada del caso. Explique a la persona encargada del caso de su hija o hijo que usted desea que su hija o hijo se reúna con usted en su país de origen.

Aunque usted desee que su hija o hijo regrese a su país, es importante que reciba asesoría de un abogado, quien puede ayudarle a usted y a su hija o hijo a entender su situación legal individual y las opciones disponibles. Vea la información que aparece más abajo sobre proveedores de servicios legales para niñas, niños y adolescentes bajo custodia de ORR, y pida a la persona encargada del caso que se asegure de que su hija o hijo hable con un abogado si aún no cuenta con uno.

Para ponerse en contacto con una organización de servicios legales que pueda estar trabajando con su hija o hijo bajo custodia de ORR, usted puede escribir al **Proyecto de Reunificación Familiar de Acacia Center for Justice** al correo: family-reunification@acaciajustice.org. En su correo electrónico, asegúrese de explicar que está intentando comunicarse con una organización de servicios legales que pueda estar en contacto con su hija o hijo, o representarle, mientras está bajo custodia de ORR debido a una separación familiar. No incluya información sensible en el correo. Después de recibir su mensaje, algún representante del Proyecto de Reunificación Familiar se pondrá en contacto con usted de manera segura. Tenga en cuenta que este proyecto no puede brindar asesoría legal ni representación legal y no puede garantizar que a su hija o hijo se le asigne una abogada o un abogado si todavía no cuenta con uno.

Algunas niñas, niños y adolescentes tienen asignado un **Defensor/a (Child Advocate)** en su caso porque, además de ser menores de edad, tienen vulnerabilidades o riesgos adicionales, como una discapacidad, antecedentes de violencia o abuso, u otros factores. El Defensor es diferente de una abogada o un abogado y es proporcionado gratuitamente por el gobierno de Estados Unidos. El papel del Defensor es abogar por el interés superior de su hija o hijo. Esta persona recabará información y puede hacer recomendaciones sobre lo que considera que es el interés superior de la niña, niño o adolescente. Usted puede hablar con el Defensor y compartir sus preferencias sobre la deportación de su hija o hijo, así como cualquier información adicional que esa persona necesite sobre el caso para ayudar en este proceso. A diferencia de la abogada o el abogado de su hija o hijo, el Defensor es independiente y siempre defenderá lo que considere que es el interés superior de la niña, niño o adolescente, lo cual puede coincidir o no con los deseos expresados por su propia hija o hijo. **Para ponerse en contacto con el defensor de su hija o hijo, puede llamar al Young Center al 1-773-360-8920 o escribir a info@theyoungcenter.org.**

Si su hija o hijo quiere **regresar a su país de origen**, debe decirle a su abogada o abogado que desea regresar y hablar sobre las opciones disponibles, como la **Salida Voluntaria (Voluntary Departure)** o, para niñas, niños y adolescentes mayores de 14 años, conocido como **Retorno Voluntario (Voluntary Return)**. Sin embargo, el abogado trabaja para su hija o hijo y debe respetar los deseos expresados por él o ella. Por eso, si su hija o hijo no quiere regresar, el abogado no puede solicitar su regreso, incluso si usted quiere que regrese. Siempre que sea posible, mantenga una comunicación constante en familia para compartir sus preocupaciones, entender sus necesidades y poder tomar decisiones juntos.

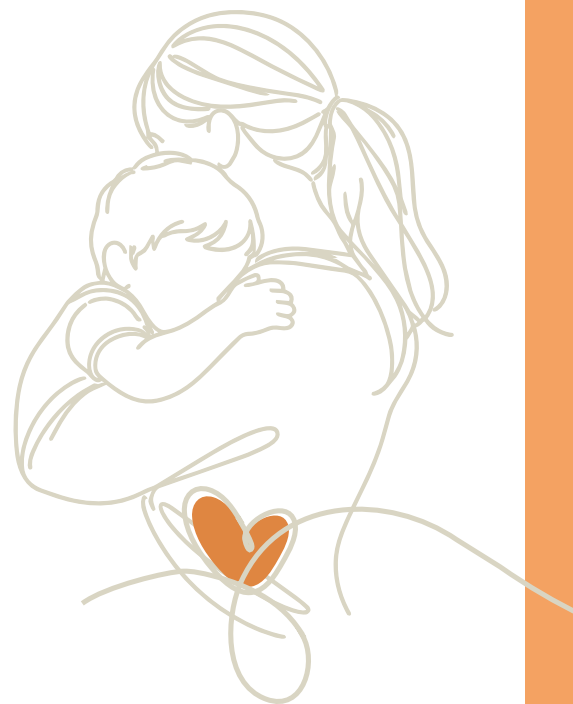
Si su hija o hijo se encuentra actualmente en procedimientos de inmigración, necesitará una orden emitida por un Juez de Inmigración que conceda Salida Voluntaria. La **Salida Voluntaria** pone fin al proceso de inmigración sin una orden de deportación y permite que una niña, niño o adolescente no acompañado salga de Estados Unidos dentro de un plazo determinado, con los gastos de viaje pagados por el gobierno. Usted puede verificar el estatus del caso de su hija o hijo llamando a la **línea telefónica de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR, Executive Office for Immigration Review) al 800-898-7180** e ingresando su Número de Registro de Extranjero (Alien Registration Number). Si usted no lo tiene, es posible que su hija o hijo o la persona encargada de su caso sí lo tengan.

Si su hija o hijo estuvo en procedimientos de inmigración pero ya tiene una orden final de deportación, será deportado/a (a menos que su caso de inmigración se vuelva a abrir). Si a usted no le han informado la fecha en que está programada la deportación de su hija o hijo, puede comunicarse con la persona encargada de su caso y con su abogado para averiguarla.

Una vez que un juez haya ordenado la Salida Voluntaria o la deportación de su hija o hijo, la persona encargada de su caso en ORR y en ICE, así como el consulado del país de origen de su hija o hijo, iniciarán las gestiones para su retorno. En la mayoría de los casos, el consulado del país de origen del niño, niña o adolescente también estará involucrado. Como parte de este proceso, la persona encargada del caso en ORR debería llamarle para informarle que su hija o hijo va a regresar y cuándo está previsto ese regreso. Si usted no recibe noticias de la persona encargada del caso en ORR y ya se ha emitido una orden de Salida Voluntaria para su hija o hijo, debería llamar a dicha persona para confirmar los plazos previstos para el retorno de su hija o hijo.

En algunos casos, **ORR puede solicitar un estudio del hogar (home study)** para asegurarse de que su hija o hijo contará con un lugar seguro al regresar. Si se solicita una evaluación del hogar en su caso, esta puede ser realizada por autoridades de bienestar de la infancia en su país o por una agencia privada. Usted debe estar preparado/a para facilitar el acceso a su domicilio y una reunión con usted y/o su familia, a fin de que la evaluación del hogar pueda llevarse a cabo.

También es posible que reciba comunicación de funcionarios consulares si necesitan que usted y el otro padre/madre de la niña,



niño o adolescente que aparece en el acta de nacimiento (si corresponde) otorguen su consentimiento por escrito para un documento de viaje u otro tipo de documento.

Lo antes posible, **comuníquese con las autoridades de su país de residencia** (como las autoridades de protección social o de protección de la niñez) para asegurarse de que estén al tanto de que su hija o hijo permanece en el extranjero y de que usted desea que regrese. Las autoridades de su país pueden ayudar a activar mecanismos adicionales para facilitar su retorno. Manténgase en contacto con estas autoridades para intercambiar información sobre la fecha y los arreglos específicos del viaje y la llegada de su hija o hijo.

Las niñas, niños o adolescentes que regresan a sus países de origen deben estar preparados con los documentos que puedan necesitar para acceder a servicios, especialmente para inscribirse en la escuela. Es importante obtener sus **expedientes escolares** (boletas de calificaciones y otros documentos que indiquen el grado escolar) y tramitar la apostilla de esos documentos (un procedimiento que certifica su autenticidad) ante la autoridad correspondiente más cercana en el estado de Estados Unidos donde vive su hija o hijo, antes del retorno. Esto les ayudará a reinscribirse en la escuela una vez que estén de regreso en su país.

Es posible que haya organizaciones en su comunidad que brinden apoyo y asistencia a niñas, niños y familias retornadas. Usted y su hija o hijo pueden preguntar por estos servicios en el centro de recepción al que lleguen.

Si se encuentra en Guatemala u Honduras, es posible que pueda participar en el programa de reintegración ofrecido por KIND. No necesita esperar a que su hijo o hija regrese. KIND trabaja con niños, niñas y adolescentes y sus familias antes de su salida y durante los 12 meses posteriores al retorno.

- Usted puede referir a una niña, niño o adolescente al **programa de reintegración de KIND** aquí: https://kindoi.legalserver.org/modules/matter/extern_intake.php?pid=133&h=69729a&

También puede contactar a **International Social Service** para recibir apoyo con procesos de reunificación internacional en otros países escribiendo a: question@iss-usa.org.



Si su hija o hijo está bajo la custodia del sistema estatal de bienestar de la infancia:

Manténgase en contacto con la persona trabajadora social encargada del caso en la medida de lo posible, e infórmele sobre cualquier limitación que tenga para comunicarse de forma regular (por ejemplo, acceso limitado a internet, vivienda inestable). Asegúrese de que cuente con su información de contacto actualizada. Muchas personas trabajadoras sociales no pueden comunicarse por WhatsApp, por lo que quizá sea necesario que usted llame a una línea telefónica fija o envíe correos electrónicos para mantenerse en contacto.

Expresar su deseo de que su hija o hijo se reúna con usted en su país. Si su hija o hijo no está bajo el cuidado de alguien que usted conozca en Estados Unidos, puede solicitar que lo cuide un familiar o un amigo/a que esté dispuesto a asumir su cuidado. Asegúrese de que ese familiar o amigo/a sepa que estará sujeto a cierta participación con el sistema de bienestar infantil, incluyendo verificaciones de antecedentes y estudio del hogar. Los requisitos específicos para que amistades y familiares puedan cuidar de una niña, niño o adolescente dentro del sistema de bienestar de la infancia varían según el estado.

Conserve copias de todos los documentos relacionados con el caso de su hija o hijo, incluyendo órdenes judiciales, planes de caso y fechas de audiencias o reuniones importantes. Informe a la persona trabajadora social del caso y/o a su abogada/o sobre cualquier dificultad que tenga para participar.

Solicite una abogada o un abogado. En la mayoría de los estados, usted tiene derecho a contar con un abogado que represente sus deseos en los procedimientos de bienestar infantil. En algunos estados, el tribunal le asignará un abogado de manera automática, pero en otros usted podría necesitar participar de forma virtual en una audiencia para solicitarlo. Pregunte a la trabajadora social del caso cómo puede asegurarse de contar con representación legal.

Solicite interpretación. En toda comunicación con las autoridades de bienestar de la infancia y en los procesos judiciales de bienestar infantil, usted tiene derecho a contar con un/a intérprete en el idioma en el que mejor se exprese.

Un juez puede solicitar una evaluación de su hogar para determinar si es un lugar seguro y adecuado para que su hija o hijo regrese. Esta evaluación puede ser realizada por la autoridad de protección de la niñez en su país o por una agencia privada o no gubernamental, como **International Social Service:** <https://www.iss-usa.org/>

Un juez puede solicitar evidencia de que usted ha cumplido con el plan de caso, incluyendo su participación en programas, cursos de crianza u otros servicios. Si, después de haber sido deportado/a de Estados Unidos, usted tiene dificultades para acceder a los servicios ordenados por el tribunal, documente **todos los esfuerzos** que haga para contactar a los proveedores de servicios o para cumplir con ellos, y comunique esta información a la persona trabajadora social del caso de su hija o hijo y/o a su abogada/o.

Trate de buscar apoyo en su municipio para facilitar su capacidad de recibir documentos legales, participar en audiencias judiciales y reuniones, y tomar cursos de crianza u otros servicios. Los municipios cuentan con distintos tipos de recursos que pueden ayudar. En algunos países existen oficinas municipales de la mujer, de la niñez o de personas migrantes retornadas que pueden apoyar la participación de las madres y los padres en los procesos de bienestar infantil. En otros casos puede haber oficinas locales de bienestar de la infancia que brindan este apoyo, o organizaciones no gubernamentales (ONG) a nivel local que puedan hacerlo. **Cuéntanos** (<https://www.cuentanos.org/>) le puede ayudar a identificar recursos en El Salvador, Honduras y Guatemala.

RECURSOS



Para familias afectadas por medidas de control migratorio:

Women's Refugee Commission, "Me han detenido o deportado ¿Que pasa con mis hijos o hijas?":

<https://www.womensrefugeecommission.org/wp-content/uploads/2025/02/Me-han-detenido-o-deportado-Que-pasara-con-mis-hijos-o-hijas-2025.pdf>

CLASP, Conozca sus derechos: cinco cosas que los padres detenidos por ICE deben saber:

<https://www.clasp.org/wp-content/uploads/2025/11/ICE-know-your-rights-face-sheet-spanish.pdf>

KIND, Guía para padres retornados a Honduras con hijo/as menores de 18 años en Estados Unidos:

Pasos, Opciones, y Recursos: https://supportkind.org/wp-content/uploads/2026/03/26_Guia-para-madres-y-padres-1.pdf

Justice in Motion: para ser conectado con un defensor local de derechos humanos en México, Honduras, El Salvador, Guatemala o Nicaragua para una evaluación legal posterior a la deportación relacionada con derechos parentales, ver justiceinmotion.org y bit.ly/ayuda.jim.

ICE Detained Parents & Legal Guardians FAQ:

https://portal.ice.gov/pdf/Parents_FAQ/Detained_Parent_PID-FAQ_English.pdf

ICE Parental Rights Directive: <https://www.ice.gov/detain/parental-interest>

ICE, Hoja informativa para las partes interesadas en el bienestar y la tutela de menores: <https://www.ice.gov/doclib/detention/parentalInterest/factsheetChildWelfareStakeholdersSpanish.pdf>

ICE, Padres detenidos y Tutores Legales, Preguntas Frecuentes: https://portal.ice.gov/pdf/Detained_Parents_FAQ/Detained_Parent_PID-FAQ_Nov2025_SPANISH.pdf

Preparación y planificación familiar:

IMUMI, Recursos para las familias transnacionales (U.S.-Mexico)

<https://imumi.org/familias-transnacionales/>

https://drive.google.com/file/d/1ta2Xzfl14eLCx0uHhr7DHGXX100xdS_t/view

Appleseed Network, Manual de preparación para la deportación para familias inmigrantes

<https://deportationpreparation.org/?lang=es>

Appleseed Network, Guía de planificación (La información está protegida)

<https://deportationpreparation.org/construye-tu-guia/?lang=es>

Appleseed Network, Listas divididas por categoría: familia, finanzas y propiedades

<https://deportationpreparation.org/chapter/?lang=es>

Immigrant Legal Resource Center, Plan de Preparación Familiar https://www.ilrc.org/sites/default/files/2024-12/Plan%20De%20Preparacio%C2%B4n%20Familiar_Nov%202024.pdf

UnidosUS, Guía de Recursos: Conozca sus Derechos y Respuesta Rápida ante Situaciones Migratorias

<https://docs.google.com/document/d/1VoSuZKw6DfgsmkjEnY6WSpMcpHBQrFie/edit#heading=hte5sbnszxs49>

Immigrant Legal Resource Center, Protegiendo a la niñez en las escuelas frente a la aplicación de las leyes de

inmigración: Lo que las escuelas y las familias pueden hacer <https://www.ilrc.org/community-resources/protecting-children-schools-against-immigration-enforcement>

Niños, niñas y adolescentes separados y reunificación familiar:

International Social Service USA, Servicios para la planificación de permanencia familiar

<https://www.iss-usa.org/our-services/services-for-children/>

KIND, Una guía de herramientas para profesionales que trabajan con niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados

https://supportkind.org/wp-content/uploads/2025/08/25_Care-Toolkit_v2.pdf

Children Thrive Action Network, Toolkit: Protecting Immigrant Families from Deportation

<https://childrethriveaction.org/2025/01/protecting-immigrant-families-toolkit/#for-educators>

APSHA, Hoja de ruta comunitaria para el bienestar infantil – Guía para la toma de decisiones: Apoyo a niños,

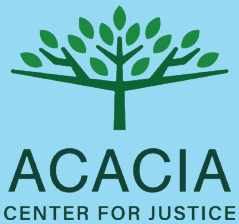
niñas y adolescentes afectados por la aplicación de las leyes migratorias https://aphsa.org/wp-content/uploads/2025/05/2025_5_22-1502E_APHSA_CommunityRoadMap_Interactive_V3.pdf

Apoyo legal y terminología:

Usted puede buscar por medio de este directorio de proveedores de servicios legales para encontrar un abogado en su área: <https://www.immigrationadvocates.org/legaldirectory>

Términos de bienestar infantil, Inglés–español

https://www.aice-interpretres.com/wp-content/uploads/2024/04/Child-Welfare-Terms-EN-ES_terms_english_spanish-1.pdf



Los contenidos de este documento son de carácter informativo y no representan la posición oficial de la Universidad de Georgetown, ni constituyen asesoría legal.

Las fotografías: "Murals Mission District, SFO" by gwendolen, CC BY-NC 2.0 y "Mission Mural - Political Art" by Fabrice Florin, CC BY-SA 2.0